

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

TIENE PRESENTE APROBACION DE
CONVENIO DE COLABORACION
TECNICA CON EL SERVICIO NACIONAL
PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA.

SANTIAGO, 04.12.2012 010780

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 3703, de 22 de octubre de 2012, del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, especialmente, lo dispuesto en su artículo 18, que dispone acerca de la emisión de los actos administrativos en convenios suscritos entre entidades públicas.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3703, de 22 de octubre del año en curso, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobó el convenio de Colaboración Técnica celebrado con la Universidad de Santiago de Chile con fecha 28 de junio del año en curso.

2.- Que, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, contemplados en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expresamente disponen que los órganos de la Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación de funciones

3.- Que, el artículo 9 de la Ley N° 19880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece el principio de economía procedimental que ordena que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios como lo sería transcribir nuevamente el extenso texto íntegro del acuerdo de voluntades aludido.

4.- Que el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que exige la transcripción de contratos y convenios, alude a aquellos afectos al trámite de toma de razón, lo que no ocurre en la especie.

RESUELVO:

1.- Téngase presente que el Convenio de Colaboración Técnica celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Universidad de Santiago de Chile, de 28 de junio de 2012, se aprobó por Resolución Exenta N° 3703, de 22 de Octubre de 2012, de dicho Servicio Nacional, en la cual se transcribió el texto completo de dicho acuerdo de voluntades.

2.- Téngase presente que el convenio aprobado es de colaboración técnica y no importa ninguna obligación de transferencia de fondos o recursos entre las partes, los que de ser necesarios en el futuro para la ejecución de alguna actividad, deberán ser autorizados por las autoridades respectivas y se regularán por el convenio que se suscriba al efecto, todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del acuerdo de voluntades aprobado.


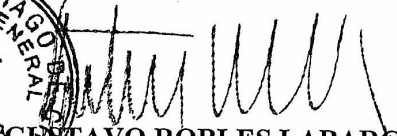
3.- Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Secretaría Gral.
1.- Contraloría Universitaria
1.- Facultad de Ciencias Médicas
1.- Dir. Jurídica
2.- Of. Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/Res. tiene presente Convenio SENDA
10969